

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO



1 ESCRITURA No. 14421

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

MMV.

22

23

24

25

26

27

28

RAZON A este instrumento le corresponde
la factura N° 0134562

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DE QUITO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

MUNDOCYAN CIA. LTDA.

QUE OTORGAN:

MERCEDES KARINA FELIX CHILQUINGA

CARLOS MAURICIO OGNAGA SERRANO Y

EDMUNDO ALEXANDER VACA MERINO

CUANTIA: USD. 450,00

DI 3 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves once de octubre del dos mil doce, ante mí Doctor Gabriel Cobo Urquiza, Notario Vigésimo Tercero del cantón Quito, comparecen los señores: **MERCEDES KARINA FELIX CHILQUINGA**, soltera; **CARLOS MAURICIO OGNAGA SERRANO**, soltero; y, **EDMUNDO ALEXANDER VACA MERINO**, casado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,

1 domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces; a quienes de conocer doy fe
2 en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias
3 fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura como
4 documentos habilitantes; y, me solicitan elevar a escritura pública la siguiente
5 minuta que se transcribe a continuación: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de
6 escrituras públicas a su cargo, sírvase incluir una Constitución de Compañía de
7 Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
8 **COMPARECIENTES.-** intervienen en la celebración de la presente escritura la
9 Señorita Mercedes Karina Felix Chilingua, con Cédula de Ciudadanía uno
10 siete dos tres dos seis siete cinco seis guión uno (172326756-1) de estado civil
11 soltera, el Arquitecto Carlos Mauricio Ogonaga Serrano, con Cédula de
12 Ciudadanía uno siete uno ocho cero siete seis cinco ocho guion nueve
13 (171807658-9) de estado civil soltero; y, el Señor Edmundo Alexander Vaca
14 Merino, con Cédula de Ciudadanía uno siete uno cinco ocho uno siete seis siete
15 guión cero (171581767-0), de estado civil casado, todos domiciliados en esta
16 ciudad de Quito de nacionalidad Ecuatoriana. **SEGUNDA.- DECLARACION DE**
17 **VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que es de su voluntad constituir,
18 como efecto lo hacen, una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se
19 someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, el Código de Comercio,
20 a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.-**
21 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-** la compañía se organizará de conformidad
22 con las leyes en la República del Ecuador y con las estipulaciones contenidas
23 en el siguiente estatuto: **Título I.- DE LA DENOMINACION, DEL DOMICILIO,**
24 **OBJETO Y PLAZO.- Artículo Primero.- DENOMINACION:** La denominación
25 de la compañía que se constituye es **MUNDOCYAN CIA. LTDA. Artículo**
26 **Segundo.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es el Distrito
27 Metropolitano de Quito. Podrá establecer agencias, sucursales o
28 establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO



1 exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo**
2 **Tercero.- OBJETO.-** la compañía que se constituye tiene por objeto dedicarse a
3 las siguientes actividades: **a)** El estudio, diseño, planeación, contratación y
4 ejecución de toda clase de edificaciones, obras civiles y bienes inmuebles en
5 general, así como la realización en ellas de adiciones, mejoras, modificaciones,
6 restauraciones y reparaciones. **b)** La prestación de servicios técnicos y de
7 consultoría en los diferentes campos de la construcción civil. **c)** La realización
8 de trabajos, estudios, consultorías y proyectos en materia de urbanismo y
9 arquitectura. **d)** La adquisición de inmuebles para ejecutar por sí o por medio de
10 terceros la construcción mediante su urbanización, programación, promoción,
11 venta de lotes o de unidades habitacionales, o locales comerciales o industriales
12 que resulten de la edificación. **e)** El desarrollo de construcciones, parcelaciones
13 o urbanizaciones en bienes propios o de terceros, bien sea para planes de
14 vivienda, locales comerciales o industriales. **f)** La promoción, constitución y
15 asociación de empresas o sociedades que tengan por objeto la construcción de
16 inmuebles o los negocios sobre propiedad raíz. **g)** Las inversiones en
17 propiedades inmuebles para enajenarlos o desarrollar proyectos de edificios,
18 estando facultada la sociedad para reservar para sí, o para los socios las áreas
19 que a bien tengan para arrendamiento o explotación comercial. **h)** La ejecución
20 de toda clase de negocios, además de la compraventa relacionados con la
21 comercialización de la propiedad raíz tales como: financiamiento,
22 arrendamiento, fideicomiso, administración, usufructo, constitución y régimen de
23 propiedad horizontal, etc. **i)** La construcción de canalizaciones externas y
24 subterráneas para extensión y distribución de redes de energía, teléfonos,
25 acueducto y alcantarillado y en general, todo lo relacionado con servicios
26 públicos. **j)** Los montajes electromecánicos de centrales de generación de
27 energía, hidráulica, térmica, a gas, etc. **k)** Los montajes de tubería de presión
28 para centrales de generación y/o estaciones de bombeo. **l)** Los montajes

1 electromecánicos para plantas o instalaciones industriales, comerciales o de
2 infraestructura. m) La construcción de obras e infraestructura para el sector del
3 petróleo incluyendo la construcción de oleoductos, poliductos, gasoductos,
4 plataformas para pozos, estación de bombeo, etc. n) La construcción de
5 estructuras para edificios, puentes e infraestructura en general en concreto o
6 metálicas. o) La enajenación de materiales de construcción nuevos y de
7 sobrantes de obra. p) La participación en sociedades civiles o comerciales,
8 cuentas en participación y otras asociaciones, aún cuando su objeto social no
9 tenga relación con el que aparece descrito en esta cláusula. q) La adquisición a
10 título oneroso de equipos, maquinaria, instalaciones, accesorios e implementos
11 auxiliares empleados en la construcción de obras y edificios, con el propósito de
12 usarlos en las obras que ejecute pudiendo también arrendarlos o celebrar con
13 ellos cualquier tipo de transacción. r) La sociedad podrá prestar servicios
14 públicos domiciliarios, de tecnologías de la información y las comunicaciones –
15 TIC– y actividades complementarias o inherentes a los mismos, así como ser
16 socio de empresas de servicios públicos privadas o mixtas y/o participar en
17 cualquier tipo de asociación como uniones temporales o consorcios y en general
18 asociarse con terceros para la creación o no de personas jurídicas nuevas o
19 para participar en las ya existentes que tengan por objeto la prestación de los
20 servicios o actividades enunciadas, incluida la participación en promesas de
21 sociedades futuras; s) El Diseño, producción y comercialización de productos y
22 servicios de publicidad gráfica y creación artística. Para el desarrollo de su
23 objeto social, la compañía podrá: Adquirir, gravar, enajenar, limitar y dar en
24 garantía toda clase de bienes raíces, muebles, equipos e implementos para la
25 ejecución de obras y construcciones para respaldar obligaciones propias o de
26 terceros y celebrar contratos en virtud de los cuales la compañía tome a su
27 cargo, directamente o por conducto de contratistas, la planeación o ejecución de
28 estudios de factibilidad, de mercadeo y de actividades accesorias a la

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO



1 construcción de obras de urbanización, parcelación en áreas urbanas,
2 suburbanas o rurales; la administración y venta de lotes, parcelas y
3 edificaciones; la asociación con terceros para el desarrollo y ejecución de
4 programas de urbanización, parcelación o construcción; establecer talleres para
5 la reparación, sostenimiento y construcción de equipos; producir materiales
6 destinados a obras o construcciones, y explotar canteras, playas y demás
7 depósitos naturales o yacimientos de materiales para construcción con destino a
8 sus obras o a la venta de los mismos; contratar la ejecución de obras o trabajos
9 bajo las diferentes modalidades comerciales o administrativas de contratación;
10 asociarse con terceros para la ejecución de obras o para la realización de
11 proyectos específicos, bien sea bajo la modalidad de consorcios, uniones
12 temporales o cualquier otro tipo de asociación o participación; subcontratar
13 obras o parte de ellas; hacer inversiones de fomento y desarrollo para el
14 aprovechamiento de incentivos de carácter fiscal autorizados por la ley o
15 transitoriamente como utilización fructífera de fondos o recursos no necesarios
16 de inmediato para el desarrollo de los negocios sociales; celebrar operaciones
17 de crédito por activa o por pasiva con toda clase de personas u otorgar
18 garantías, emitir bonos, tomar dinero en mutuo o dar en garantía sus bienes
19 muebles o inmuebles; celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan
20 obtener los fondos u otros activos para el desarrollo de la empresa, comprar
21 para revender, licitar, constituir compañías filiales o promoverlas, formar u
22 organizar sociedades o vincularse a otras sociedades o empresas o en
23 servicios, absorberlas y fusionarse con ellas. En general celebrar o ejecutar toda
24 clase de contratos u operaciones que sean necesarias o convenientes para el
25 logro de los fines que persigue la sociedad o que puedan favorecer o desarrollar
26 sus negocios o que en forma directa se relacionen con el objeto social, así como
27 todos aquellos que estén orientados a cumplir las obligaciones o a ejercer los
28 derechos que legal o convencionalmente se deriven de la existencia y actividad

1 de la compañía. **Artículo Cuarto.- PLAZO.-** El plazo de duración de la
2 Compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de
3 esta escritura en el Registro Mercantil de su domicilio principal. La compañía
4 podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo,
5 sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título II.**
6 **DEL CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN.- Artículo Quinto.- CAPITAL Y**
7 **PARTICIPACIONES SOCIALES.-** El capital social es de cuatrocientos
8 cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (USD. 450,00), dividido en
9 cuatrocientas cincuenta participaciones sociales de un dólar de los Estados
10 Unidos de América, de valor nominal cada una. Estas participaciones se harán
11 constar en certificados de aportación que tendrán el carácter de NO
12 NEGOCIABLES y serán firmados por el Presidente y Gerente General de la
13 compañía. A cada socio se le entregará un certificado de aportación en el que
14 constará el número de participaciones que le correspondan. **Artículo Seis.-**
15 **AUMENTO DE CAPITAL.-** si los socios acordaren aumentar el capital social,
16 los socios tendrán derechos de preferencia para suscribirlo, en proporción a sus
17 aportes sociales, salvo convenio en contrario. **Artículo Siete.- SUSCRIPCIÓN**
18 **DEL CAPITAL.-** Las cuatrocientas cincuenta (450) participaciones de los
19 Estados Unidos de América (USD. 1,00) cada una se divide en cuatrocientos
20 cincuenta dólares (USD. 450,00) del capital social, se suscriben íntegramente y
21 se pagan mediante aporte en numerario de la siguiente manera: La Señorita
22 Mercedes Karina Félix Chiliquina suscribe ciento cincuenta participaciones de
23 un dólar cada una, de las cuales las paga en numerario el cien por ciento
24 (100%), esto es la cantidad de CIENTO CINCUENTA DOLARES DE LOS
25 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 150,00); El Señor Carlos Mauricio
26 Ogonaga Serrano suscribe ciento cincuenta participaciones de un dólar cada
27 una, de las cuales las paga en numerario el cien por ciento (100%), esto es la
28 cantidad de CIENTO CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO

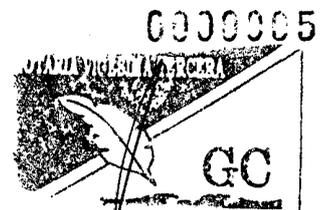


1 AMERICA (USD. 150,00); El Señor Edmundo Alexander Vaca Merino suscribe
2 ciento cincuenta participaciones de un dólar cada una, de las cuales las paga en
3 numerario el cien por ciento (100%), esto es la cantidad de CIENTO
4 CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.
5 150,00);. El capital social ha sido suscrito y los socios pagan la totalidad del
6 mismo, en la forma que se desprende del cuadro de integración que a
7 continuación se detalla:

8	Nombre	Capital	Capital	Número de	Capital
9	Del Socio	Suscrito	Pagado	Participaciones	Total
10	Karina Félix	\$. 150	\$. 150	150	\$. 150
11	Carlos Ogonaga	\$. 150	\$. 150	150	\$. 150
12	Alexander Vaca	\$. 150	\$. 150	150	\$. 150
13	TOTAL	450	450	450	450

14 **Artículo Ocho.- TRANSFERENCIA DE LAS PARTES SOCIALES.-** Los
15 socios podrán transferir sus participaciones sociales cuando así lo acuerden y
16 consienta unánimemente la totalidad del capital pagado.- las participaciones
17 pueden transferirse por herencia.- **Artículo Nueve.- DERECHOS Y**
18 **OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Los derechos y las obligaciones de los
19 socios son los constantes en los artículos ciento catorce y ciento quince de la
20 Ley de Compañías que se tendrá como parte integrante de estos estatutos.-
21 **Artículo Diez.- ADMINISTRACION.-** El gobierno de la Compañía corresponde
22 a la Junta General de socios, y la administración al gerente general y al
23 presidente. El Gerente General y Presidente no necesariamente tienen que ser
24 socios de la compañía. **Artículo Once.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
25 **GENERAL.-** La junta general de socios legítimamente convocada y reunida es
26 el órgano supremo de la compañía y tiene poderes para resolver los asuntos
27 relacionados con la actividad social dentro de los límites establecidos por la
28 ley; podrá decir lo que se estime conveniente para la buena marcha de la

1 compañía. Sus atribuciones son las siguientes: a) designar Presidente y
2 gerente general de la compañía; b) Examinar aprobar cuentas, balances e
3 informes del Gerente general, c) resolver la distribución de los beneficios
4 sociales; d) Acordar en cualquier tiempo la remoción del Gerente General por
5 causas legales; e) Decidir la fusión, transformación, disolución de la compañía
6 y cualquier reforma del contrato social; f) decidir sobre el aumento o
7 disminución del capital y la prórroga del contrato social; g) acordar la exclusión
8 del socio por las causas previstas en la ley de compañías; h) Consentir en la
9 cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; y; i)
10 Ejercer las demás atribuciones establecidas por la ley de compañías. **Artículo**
11 **Doce.- DIRECCION Y ACTAS.-** La junta general estará dirigida por el
12 presidente. Actuará de secretario el gerente general y en su ausencia la
13 persona a quien la junta elija como secretario ad-hoc.- El presidente y el
14 secretario suscribirán el acta correspondiente a cada junta. De cada junta se
15 formará un expediente con copia del acta y de los documentos que sirven para
16 justificar que la junta se celebró válidamente.- para el efecto se llevará las
17 actas de las juntas generales en hojas escritas a maquina o impresas por
18 computadora por el anverso y reverso firmadas, foliadas y rubricadas por el
19 presidente, secretario y los socios presentes.- **Artículo Trece.-**
20 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** El presidente durará
21 cinco años en sus funciones pero podrá ser reelegido indefinidamente.- sus
22 funciones son las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir resoluciones y
23 acuerdos de la junta general de socios; b) Presidir las reuniones de junta
24 general a las que asista, y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; c)
25 Suscribir con el gerente general los certificados de aportación, y extender el
26 que corresponda a cada socio; d) Subrogar al gerente general en el ejercicio
27 de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentarse o estuviere impedido
28 de actuar, temporal o definitivamente; y; e) las demás que concede la ley y la



1 junta general de socios.- **Artículo Catorce.- ATRIBUCIONES Y DEBERES**
2 **DEL GERENTE GENERAL.-** .- El Gerente General durará cinco años en sus
3 funciones pero podrá ser reelegido indefinidamente.- sus funciones son las
4 siguientes: a) Ostentar la representación legal, judicial y extrajudicial de la
5 compañía; b) Actuar como secretario de las reuniones de Junta General a las
6 que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas, c) convocar a
7 junta general de socios; d) organizar y dirigir las oficinas y dependencias de la
8 compañía; e) suscribir contratos laborales y actuar en todo lo relacionado con
9 el manejo de contratos laborales y dedicarse al manejo de personas de la
10 compañía; f) suscribir contratos o descuentos de crédito o bancarios,
11 adquisición y venta de inmuebles y muebles, vehículos, maquinaria y demás
12 asuntos relacionados con su giro y trafico de un monto hasta por cuatrocientos
13 cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (USD. 450,00); g) cuidar
14 y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por si mismo, o por
15 alguien delegado especialmente para el efecto, el libro de actas, y el de
16 participaciones y socios; h) cuidar que la compañía esté al día en sus
17 obligaciones tributarias, con la superintendencia de compañías, el Instituto
18 Ecuatoriano de Seguridad Social y demás entidades estatales; i) presentar una
19 memoria de la situación administrativa y financiera anual antes del cierre
20 económico de la compañía; y; j) ejercer las funciones adicionales que la ley de
21 compañías señala y las que disponga la junta general de socios. **Artículo**
22 **Quince.- REEMPLAZOS.-** En ausencia temporal del Gerente general, lo
23 reemplazará el presidente de la compañía y viceversa.- en caso de una falta
24 que se prolongue mas de un año o en caso de renunciar cualquiera de los
25 administradores, la junta general de socios designara un nuevo administrador.-
26 **Artículo Dieciséis.- REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.-** La
27 representación legal de la compañía tanto judicial como extrajudicial
28 corresponde al gerente general, quien tendrá poderes para representar a la

1 sociedad en todos los asuntos relacionados con su giro y trafico hasta por
2 cuatrocientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (USD.
3 450,00).- lo que sobrepase esta cantidad precisará de la aprobación de la
4 junta general de socios. **Artículo Diecisiete.- FISCALIZACION.-** La
5 fiscalización estará a cargo de la junta general de socios, la misma que podrá
6 nombrar un auditor o un comisario si estima conveniente, según faculta el
7 artículo ciento cuarenta y uno de la ley de compañías.- **Artículo dieciocho.-**
8 **CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.-** las juntas generales de socios
9 serán ordinarias y extraordinarias.- las juntas ordinarias se efectuaran por lo
10 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización
11 del ejercicio económico de la compañía.- en ellas, la junta conocerá los
12 balances anuales y los informes que presente el gerente general; se resolverá
13 sobre distribución de utilidades y cualquier otro asunto puntualizado en la
14 convocatoria.- las juntas extraordinarias se reunirán en cualquier época del
15 año.- tanto las juntas ordinarias como las extraordinarias solo podrán tratar los
16 asuntos puntualizados en la convocatoria.- las convocatorias serán efectuadas
17 por medio de una comunicación escrita del gerente general conforme faculta el
18 artículo ciento diecinueve de la ley de compañías.- El gerente general deberá
19 remitir la comunicación con ocho días de anticipación, por lo menos, al día
20 señalado para la reunión y deberá guardar una copia de tal comunicación con
21 la firma de recepción de cada socio.- el socio o los socios que representen por
22 lo menos el diez por ciento del capital social, podrán por escrito solicitar al
23 gerente general en cualquier tiempo la convocatoria para que traten los
24 asuntos que se indiquen en la petición.- si el gerente general no lo hiciere en el
25 plazo de quince días contados a partir de la fecha de recepción, el o los
26 peticionarios podrán recurrir al superintendente de compañías solicitando
27 dicha convocatoria.- **Artículo Diecinueve.- QUORUM Y VOTACIONES.-**
28 Salvo que la Ley disponga otra cosa, la Junta General se instalara, en primera

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO

6000006



1 convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital
2 social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalara con el
3 número de socios presentes, siempre que se cumplan con los demás
4 requisitos de Ley. En esta última convocatoria, se expresará que se instalara
5 con el número de socios presentes. Salvo disposición en contrario de la Ley,
6 las resoluciones se tomaran con la mayoría del capital social concurrente a la
7 reunión. **Artículo Veinte.- JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en
8 los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedara
9 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
10 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se halle presente
11 todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
12 sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración
13 de la Junta. **Artículo Veinte y uno.- EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio
14 económico de la compañía comprende el periodo entre el primero de enero y
15 el treinta y uno de diciembre de cada año.- **Artículo Veinte y dos.-**
16 **UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas serán distribuidas en la forma que
17 determine la junta general de socios, respetándose las disposiciones legales
18 relativas a reservas.- **Artículo Veinte y tres.- DISOLUCION Y**
19 **LIQUIDACION.-** En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no
20 habiendo oposición de los socios, asumirá las funciones de liquidador el
21 presidente de la compañía, pero de haber oposición a ello la junta general
22 nombrará un liquidador principal y un suplente y señalará sus deberes y
23 atribuciones. **Artículo Veinte y cuatro.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.-** en
24 lo no previsto en los presentes estatutos se estará a lo dispuesto en la ley de
25 compañías y sus eventuales reformas que se entenderán incorporadas a este
26 contrato así como el código de comercio, código civil, reglamentos y doctrinas
27 de la superintendencia de compañías.- **Artículo Veinte y cinco.-**
28 **AUTORIZACION.-** Los contratantes acuerdan autorizar al doctor Eduardo

1 Chiliquinga Mazón, con matrícula de ejercicio profesional Número diecisiete
2 guión mil novecientos noventa y nueve guión ciento veinticinco del Foro de
3 Abogados, para que en su nombre y representación, solicite al
4 Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la
5 presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo, hasta la
6 inscripción de este instrumento. Usted señor Notario, se dignara añadir las
7 correspondientes clausuras de estilo, para dar completa formalidad a este
8 instrumento **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que junto con los documentos anexos
9 y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el
10 valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus
11 partes, minuta que está firmada por el Doctor Eduardo Chiliquinga Mazón,
12 afiliado al Foro de Abogados, bajo el número diecisiete guión mil novecientos
13 noventa y nueve guión ciento veinticinco, para la celebración de la presente
14 escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial;
15 y, leída que le fue a los comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman
16 conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta
17 notaría, de todo cuanto doy fe.-

18

19



20

21 f) MERCEDES KARINA FELIX CHILIQUEINGA

22 C.C. 1723267561 C.V. 273-9

23

24

25



26 f) CARLOS MAURICIO OGORAGA SERRANO

27 C.C. 171807658-9 C.V. 187-45

28

0000007



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Edmundo Alexander Vaca Merino

f) EDMUNDO ALEXANDER VACA MERINO

C.C. 1715817670

C.V. 388-197

Gabriel Cobo Urquiza

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO

NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CÉDULA No. **172326756-1**

CEDULA DE
 CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
 FELIX CHILQUINGA
 MERCEDES KARNIA

LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 CANTÓN
 SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1988-12-14
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL SOLTERA




11.10.12

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE E3333/2212

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 FELIX EDUARDO IVAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 CHILQUINGA MERCEDES OLIVERA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2012-05-30

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2022-05-30

DIRECTOR GENERAL PRIMA DEL CEDULADO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

273-0009 NÚMERO 1723267561 CÉDULA

FELIX CHILQUINGA MERCEDES
 KARNIA

PICHINCHA CANTÓN QUITO
 PROVINCIA LA FLORESTA PARROQUIA ZONA



R) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1, del Decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art 18 de la Ley Notarial: **CERTIFICO** que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a

11 OCT. 2012

Dr. Gabriel Cobo U.

NOTARIO VIGESIMA TERCERA DE QUITO



0000008

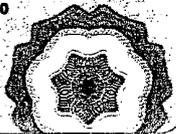
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 171807658-9

APELLIDOS Y NOMBRES
OGONAGA SERRANO CARLOS MAURICIO

LUGAR DE NACIMIENTO
TUMAHUA
AMATO
LA MATRIZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1984-10-10
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SÓLTERO

11-10-12

SECRETARÍA VICESITIA TERCERA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESOR DE CAPACITACIÓN ARQUITECTA

Y4343V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
OGONAGA CARLOS MEDARDO

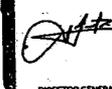
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SERRANO EDITH MARLENE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-07-04

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-04

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO




REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7-May-2011

171807658-9 - 187 - 0045

OGONAGA SERRANO CARLOS MAURICIO

PICHINCHA QUITO
CALDERON CALDERON

DUPLICADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00261

2943839 05/07/2012 10:18:07

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1, del Decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art 18 de la Ley Notarial: **CERTIFICO** que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 11 OCT. 2012

Dr. Gabriel Cobo U.

NOTARIO VICESITIA TERCERA DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSILACION

CEDULA No. 171581767-0

Ciudad: QUITO
 APELLIDOS Y NOMBRES: VACA MERINO EDMUNDO ALEXANDER
 LUGAR DE NACIMIENTO: CHAUPICRUZ
 FECHA DE NACIMIENTO: 1985-07-25
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 CRISTINA FERNANDA MARTINEZ ROSERO




21-01-11

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

V1343V1242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: VACA MERA EDMUNDO GERARDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MERINO BAEZ LUZ EL ENA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO
 2012-08-17
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-08-17

Director General: *[Signature]*
 Firma del Censalado: *[Signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 Referendum y Consulta 7-May-2011

171581767-0 398 - 0197

VACA MERINO EDMUNDO ALEXANDER

PICHINCHA QUITO
 CHAUPICRUZ
 DUPLICADO USD: 1
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00041
 2982350 23/07/2012 12:18:57

2982350



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1, del Decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que ampara el Art. 18 de la Ley Notarial. CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 11 OCT. 2012

[Signature]
 Dr. Gabriel Cobo U.
 NOTARIO VICESIMIO TEPICERO DE QUITO



0000009



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7459887
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: OGONAGA SERRANO CARLOS MAURICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/10/2012 14:06:41

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

MUNDOCYAN CIA. LTDA.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 23/11/2012

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7459887
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: OGOAGA SERRANO CARLOS MAURICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/10/2012 14:06:41

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MUNDOCYAN CIA. LTDA. ✓
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/11/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

6000010



BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO

Quito, 03 de Octubre de 2012

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en cuenta de Integración de capital la compañía a constituirse denominada "MUNDOCYAN CIA LTDA", por un valor de \$450,00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA) Dólares de los Estados Unidos de América, que han sido depositados a nombre de las personas a continuación detalladas:

ACCIONISTA	CAP. APORTADO
FELIX CHILIQUE MERCEDES KARINA	150.00
VACA MERINO EDMUNDO ALEXANDER	150.00
OGONAGA SERRANO CARLOS MAURICIO	150.00
TOTAL	450.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta disposición de los administradores de la nueva compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego que presenten al Banco los documentos debidamente inscritos y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Ministerio correspondiente, que acredita que la compañía ha terminado su trámite de Constitución y puede retirar los dineros depositados en cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de integración de capital, será reintegrado al(los) depositantes(s), en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado.

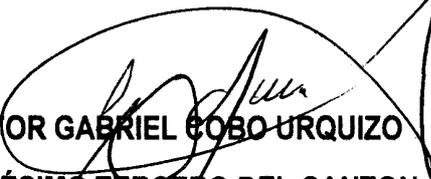
Atentamente,

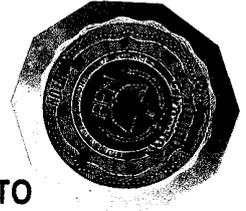
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
AG. QUICENTRO SHOPPING.

Maria Fernanda Maya
JEFE DE AGENCIA

MARIA FERNANDA MAYA.
JEFE DE AGENCIA
AG. QUICENTRO NORTE

Se otorgó ante mí, una escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MUNDOCYAN CIA. LTDA.**, otorgada por **MERCEDES KARINA FELIX CHILQUINGA Y OTROS**; y en fe de lo cual confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito a, veinte y cinco de octubre del dos mil doce.-


DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO



SDO.



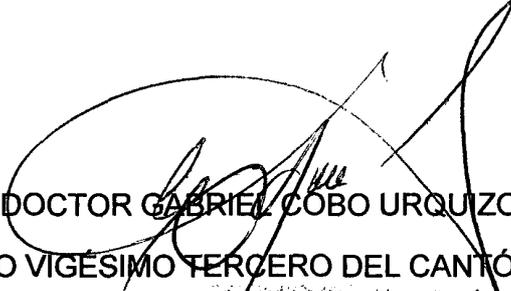
Rs-

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO

0000011

1 ZÓN: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el doctor Oswaldo Noboa
2 León, Subdirector de Acotos Societarios de la Superintendencia de
3 Compañías, en el Artículo Tercero de su Resolución número SC-IRQ-
4 DRASD-SAS-14-001359 de diez de Abril del año dos mil catorce, tomé
5 nota de la Aprobación de la Escritura de Constitución de la Compañía
6 MUNDOCYAN CÍA. LTDA., al margen de la escritura matriz de
7 Constitución de la referida Compañía, celebrada ante mí, el once de
8 Octubre del dos mil doce, y en los términos constantes en la escritura
9 que antecede, así como en la escritura Aclaratoria y Ampliatoria,
10 igualmente celebrada ante mí el diecisiete de Enero del dos mil catorce.-
11 Quito, a veinte y dos de Abril del año dos mil catorce.-

12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28 E.E.


DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN QUITO





0000015

TRÁMITE NÚMERO: 28288

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA CON ACLARATORIA

NÚMERO DE REPERTORIO:	17396
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/05/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1565
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1715817670	VACA MERINO EDMUNDO ALEXANDER	Quito	SOCIO	Casado
1723267561	FELIX CHILQUINGA MERCEDES KARINA	Quito	SOCIO	Soltero
1718076589	OGONAGA SERRANO CARLOS MAURICIO	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA CON ACLARATORIA
FECHA ESCRITURA:	11/10/2012
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA TERCERA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001359
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEÓN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MUNDOCYAN CIA. LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO



0000316

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

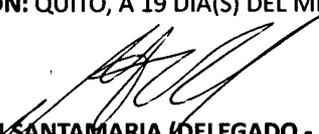
Capital	Valor
Capital	450,00

5. DATOS ADICIONALES:

ESCRITURAS ACLARATORIA Y AMPLIATORIA CONSTITUCIÓN ANTE LA NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL D.M.Q. DR. GABRIEL COBO URQUIZO, DE 17/01/2014.- GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG; 5 AÑOS.- RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 19 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE Y AV. DE VILLAROEL



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO

0000017 0004447

RAZÓN: A este instrumento le correspondió la factura N° 0159991-DF01

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA NÚMERO: 2014-17-01-23-P001138

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DE QUITO
RAZÓN: A este instrumento le correspondió la factura N° 0177170-DF01

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DE QUITO

GC

ACLARATORIA Y AMPLIATORIA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA

QUE OTORGAN:

MERCEDES KARINA FÉLIX CHILQUINGA, ARQ. CARLOS MAURICIO
OGONAGA SERRANO; Y, EDMUNDO ALEXANDER VACA MERINO

A FAVOR DE:

LA COMPAÑÍA MUNDOCYAN CÍA. LTDA.

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

E.E.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy, viernes diecisiete de ENERO del año dos mil catorce, ante mí DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO, NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN QUITO, comparecen: por una parte, los señores MERCEDES KARINA FÉLIX CHILQUINGA, soltera, por sus propios derechos; CARLOS MAURICIO OGONAGA SERRANO, soltero, por sus propios derechos; y, EDMUNDO ALEXANDER VACA MERINO, casado, por sus propios derechos.- Los señores comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil el indicado, mayores de edad, domiciliados y residentes en este cantón y ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, de profesión y/o ocupación estudiante, arquitecto y estudiante, en su orden, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus respectivos documentos de identidad, cuyas

[Handwritten signature]

1 copias certificadas se agregan a la presente escritura; y, dicen: Que eleve
2 a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor
3 literal y que transcribo a continuación es el siguiente : "**SEÑOR NOTARIO:**
4 En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incluir una de
5 Aclaratoria y Ampliación de la Constitución de la Compañía Limitada
6 denominada MundoCyan Cía. Ltda., de conformidad con las siguientes
7 cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** intervienen en la
8 celebración de la presente escritura la Señorita Mercedes Karina Félix
9 Chilibuena, con cédula de ciudadanía número diecisiete doscientos
10 treinta y dos sesenta y siete cincuenta y seis guión uno, de estado civil
11 soltera, el Arquitecto Carlos Mauricio Ogonaga Serrano, con cédula de
12 ciudadanía número diecisiete ciento ochenta setenta y seis cincuenta y
13 ocho guión nueve, de estado civil soltero; y, el señor Edmundo
14 Alexander Vaca Merino, con cédula de ciudadanía número diecisiete
15 ciento cincuenta y ocho diecisiete sesenta y siete guión cero, de estado
16 civil casado, todos domiciliados en esta ciudad de Quito y de
17 nacionalidad ecuatoriana.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** El día once
18 de octubre del dos mil doce, en la Notaría Vigésima Tercera y ante el
19 Notario doctor Gabriel Cobo Urquiza, los comparecientes celebraron
20 mediante escritura pública la Constitución de la Compañía Limitada
21 denominada MundoCyan Cía. Ltda.- La mencionada escritura fue
22 ingresada a la Superintendencia de Compañías, para la revisión y
23 registro correspondiente, recibiendo el oficio número SC.IJ.DJC.Q. trece.
24 cero treinta y tres mil cincuenta y siete, de catorce de octubre del dos mil
25 trece, suscrita por el doctor Román Barros Farfán ESPECIALISTA
26 JURÍDICO, quien comunica a la Abogada Patrocinadora de la
27 Compañía, la necesidad de realizar cambios a ciertos artículos de la
28 escritura señalada en la cláusula segunda.- **TERCERA.- ACLARACIÓN**



1 **Y AMPLIACIÓN.-** De acuerdo a las observaciones señaladas por la
2 Superintendencia de Compañías, es necesario realizar la presente
3 Aclaración y Ampliación en las siguientes cláusulas de la Escritura
4 Pública de Constitución de la Compañía Limitada denominada
5 MundoCyan Cía. Ltda., celebrada el día once de octubre del dos mil
6 doce, en la Notaría Vigésima Tercera, ante el Notario doctor Gabriel
7 Cobo Urquiza: **MODIFICAR EL ARTÍCULO TERCERO por el**
8 **siguiente: ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO.-** La compañía que se
9 constituye tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: **a) El**
10 estudio, diseño, planeación, contratación y ejecución de toda clase de
11 edificaciones, obras civiles y bienes inmuebles en general, así como la
12 realización en ellas de adiciones, mejoras, modificaciones,
13 restauraciones y reparaciones; **b) La prestación de servicios técnicos y**
14 de consultoría en los diferentes campos de la construcción civil; **c) La**
15 realización de trabajos, estudios, consultorías y proyectos en materia de
16 urbanismo y arquitectura; **d) La adquisición de inmuebles para ejecutar**
17 por sí la construcción mediante su urbanización, programación,
18 promoción, venta de lotes o de unidades habitacionales, o locales
19 comerciales o industriales que resulten de la edificación; **e) El desarrollo**
20 de construcciones, parcelaciones o urbanizaciones en bienes propios,
21 bien sea para planes de vivienda, locales comerciales o industriales; **f)**
22 La promoción, constitución y asociación de empresas o sociedades
23 que tengan por objeto la construcción de inmuebles o los negocios
24 sobre propiedad raíz; **g) La construcción de canalizaciones externas y**
25 subterráneas para extensión y distribución de redes de energía,
26 teléfonos, acueducto y alcantarillado y en general, todo lo
27 relacionado con servicios públicos; **h) Los montajes electromecánicos de**
28 centrales de generación de energía, hidráulica, térmica, a gas, etcétera;

1 i) Los montajes de tubería de presión para centrales de generación y/o
2 estaciones de bombeo; j) Los montajes electromecánicos para plantas o
3 instalaciones industriales, comerciales o de infraestructura; k) La
4 construcción de obras e infraestructura para el sector del petróleo
5 incluyendo la construcción de oleoductos, poliductos, gasoductos,
6 plataformas para pozos, estación de bombeo, etcétera; l) La
7 construcción de estructuras para edificios, puentes e infraestructura en
8 general en concreto o metálicas; ll) La enajenación de materiales de
9 construcción nuevos y de sobrantes de obra; m) La sociedad podrá
10 prestar servicios para instituciones públicas, domiciliarios, de tecnologías
11 de la información y las comunicaciones -TIC- y actividades
12 complementarias o inherentes a los mismos; n) El Diseño, producción y
13 comercialización de productos y servicios de publicidad gráfica y
14 creación artística.- **MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO**
15 **SOCIAL.- a)** La compra de propiedades inmuebles para enajenarlos o
16 desarrollar proyectos de edificios, estando facultada la sociedad para
17 reservar para sí, las áreas que a bien tengan para arrendamiento o
18 explotación comercial; aclarando que los rubros utilizados para las
19 inversiones en propiedades inmuebles serán con fondos propios,
20 constituyendo un medio para el cumplimiento del resto de actividades
21 sociales del giro principal de la compañía; b) La ejecución de actividades
22 relacionadas con el objeto social de la compañía, además de la
23 compraventa relacionada con la comercialización de la propiedad raíz y
24 otros tales como: arrendamiento, constitución de fideicomisos, usufructo,
25 constitución y régimen de propiedad horizontal; c) La participación en
26 sociedades civiles o comerciales, cuentas en participación y otras
27 asociaciones, aún cuando su objeto social no tenga relación con el que
28 aparece descrito en esta cláusula; d) La adquisición a título oneroso de

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCER

0000319 0004449



1 equipos, maquinaria, instalaciones, accesorios e implementos auxiliares
2 empleados en la construcción de obras y edificios, con el propósito de
3 usarlos en las obras que ejecute pudiendo también arrendarlos o
4 celebrar con ellos cualquier tipo de transacción; e) La Compañía podrá
5 participar como socio de empresas de servicios públicos privadas o
6 mixtas y/o participar en cualquier tipo de asociación como uniones
7 temporales o consorcios y en general asociarse con terceros para la
8 creación o no de personas jurídicas nuevas o para participar en las ya
9 existentes que tengan por objeto la prestación de los servicios o
10 actividades enunciadas, incluida la participación en promesas de
11 sociedades futuras; f) Para el desarrollo de su objeto social, la compañía
12 podrá: Adquirir, gravar, enajenar, limitar y dar en garantía toda clase de
13 bienes raíces, muebles, equipos e implementos para la ejecución de
14 obras y construcciones para respaldar obligaciones propias y celebrar
15 contratos en virtud de los cuales la compañía tome a su cargo,
16 directamente o por conducto de contratistas, la planeación o ejecución
17 de estudios de factibilidad, de mercadeo y de actividades accesorias a la
18 construcción de obras de urbanización, parcelación en áreas urbanas,
19 suburbanas o rurales; la administración y venta de lotes, parcelas y
20 edificaciones; la asociación con terceros para el desarrollo y ejecución
21 de programas de urbanización, parcelación o construcción; establecer
22 talleres para la reparación, sostenimiento y construcción de equipos;
23 producir materiales destinados a obras o construcciones, y explotar
24 canteras, playas y demás depósitos naturales o yacimientos de
25 materiales para construcción con destino a sus obras o a la venta de los
26 mismos; contratar la ejecución de obras o trabajos bajo las diferentes
27 modalidades comerciales o administrativas de contratación;
28 asociarse con terceros para la ejecución de obras o para la

1 realización de proyectos específicos, bien sea bajo la modalidad de
2 consorcios, uniones temporales o cualquier otro tipo de asociación
3 o participación; subcontratar obras o parte de ellas; celebrar todas
4 las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u
5 otros activos para el desarrollo de la empresa, comprar para
6 revender, licitar, constituir compañías filiales o promoverlas, formar u
7 organizar sociedades o vincularse a otras sociedades o empresas
8 o en servicios, absorberlas y fusionarse con ellas.- En general
9 celebrar o ejecutar toda clase de contratos u operaciones que
10 sean necesarias o convenientes para el logro de los fines que
11 persigue la sociedad o que puedan favorecer o desarrollar sus
12 negocios o que en forma directa se relacionen con el objeto
13 social, así como todos aquellos que estén orientados a cumplir las
14 obligaciones o a ejercer los derechos que legal o
15 convencionalmente se deriven de la existencia y actividad de la
16 compañía.- **MODIFICAR EL ARTÍCULO OCHO.- TRANSFERENCIA DE**
17 **LAS PARTES SOCIALES.-** Los socios podrán transferir sus
18 participaciones sociales cuando así lo acuerden y consientan
19 unánimemente la totalidad del capital social.- Las participaciones pueden
20 transferirse por herencia.- Usted señor Notario, se dignara añadir las
21 correspondientes clausuras de estilo, para dar completa formalidad a
22 este instrumento".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** la que junto con los
23 documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a
24 escritura pública con todo el valor legal, y que los señores comparecientes
25 la aceptan y ratifican en todas sus partes, minuta que está firmada por la
26 doctora Mónica Paredes, afiliado al Foro de Abogados del Consejo de la
27 Judicatura, bajo el número diecisiete guión dos mil nueve guión
28 novecientos setenta y dos.- Para la celebración de la presente escri-

0000320

NOTARIA VIGESIMA TERCERA 0001450

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CEDULA DEL CIUDADANIA N. 172326756-1

APELLIDOS Y NOMBRES
FELIX CHILQUINGA
MERCEDES KARINA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1988-12-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN OCUPACION ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FELIX EDUARDO IVAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHILQUINGA MERCEDES OLIMPIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-05-30

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-05-30

DIRECTOR GENERAL
FINA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

011
011 - 0130 1723267561

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
FELIX CHILQUINGA MERCEDES KARINA

PICHINCHA
PROVINCIA QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
MARBSCAL SUCRE
PARROQUIA
LA FLOREST
ZONA

f.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1, del Decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art 18 de la Ley Notarial: **CERTIFICO** que la presente copia es igual a su original que se me exhibió

Quito, a **17 ENE 2014**
Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIA VIGESIMA TERCERA DE QUITO

0000321

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CEDULA DE IDENTIFICACION No. 171807658-9

CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 OGONAGA SERRANO
 CARLOS MAURICIO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 TUNGURAHUA
 AMBATO
 LA MATRIZ

FECHA DE NACIMIENTO 1984-10-10
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCION SUPERIOR
 PROFESION/OCCUPACION
 ARQUITECTO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 OGONAGA CARLOS MEDARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 SERRANO EDITH MARLENE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 QUITO
 2012-07-04

FECHA DE EXPIRACION
 2022-07-04

NOTARIA
 SERRANO
 GC

DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL CEDULADO

0004451

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL DE VOTACION 2013

171807658-9 099 0065

OGONAGA SERRANO CARLOS MAURICIO

PICHINCHA
 CALDERON
 CALDERON

EXENCION USC

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

3540462

IMP. IGM. 00

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1, del Decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art 18 de la Ley Notarial. CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.
 Quito, a

17 ENE 2014
 Dr. Gabriel Cobo U.
 NOTARIO VICARIO TERCERO DE QUITO



6000322

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA No. 171581767-0

CUIDADANO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 VACA MERINO EDUARDO
 EDUARDO ALEXANDER
 LUGAR DE NACIMIENTO
 CARCHI
 MONTUFAR
 LA PAZ
 FECHA DE NACIMIENTO 1988-07-25
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 CRISTINA FERNANDA
 MARTINEZ ROSERO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN/OCCUPACIÓN ESTUDIANTE V1343V1242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE VACA MERA EDMUNDO GERARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MERINO BAEZ LUZ ELENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2012-08-17

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-08-17

DIRECTOR GENERAL [Signature]

PRIMA DEL CEDULADO [Signature]

0004452

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

029 1715817670

NÚMERO DE CERTIFICADO 029-0124 CÉDULA 1715817670

VACA MERINO EDMUNDO ALEXANDER

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIAS QUITO CIRCONDISTRICTO JIQUIPA LOS LAUREL
 CANTÓN [Signature] ZONA

1) PRESIDENTAJE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1, del Decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que ampara el Art 18 de la Ley Notarial. **CERTIFICO** que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 17 ENE 2014

Dr. Gabriel Cabo U. [Signature]

NOTARIO VICESIMO TERCERO DE QUITO GC

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO



1 tura pública se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley
2 notarial vigente; y, leída que les fue a los señores comparecientes, por mí
3 el Notario, éstos se afirman y se ratifican en todas y cada una de las partes
4 de su total contenido, y firman conmigo, en unidad de acto, quedando
5 incorporada en el protocolo de esta Notaría.- De todo lo cual doy fe.-

6
7

Mercedes Karina Félix Chiliqinga

8
9

Srta. Mercedes Karina Félix Chiliqinga
C.C. 1723267561 C.V. 011-0130

10
11

Carlos Mauricio Ogonaga Serrano

12
13

Sr. Carlos Mauricio Ogonaga Serrano
C.C. 171807658-9 C.V. 099-0065

14
15

Edmundo Alexander Vaca Merino

16
17

Sr. Edmundo Alexander Vaca Merino
C.C. 1715817670 C.V. 029-0124

18
19

Gabriel Cobo Urquiza
DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO

20
21

NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN QUITO

22
23

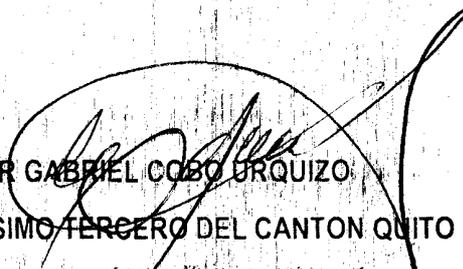
24
25

**ESPACIO
EN
BLANCO**

26
27

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

Se otorgó ante mí, una escritura de **ACLARATORIA Y AMPLIATORIA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA** otorgada por: **MERCEDES KARINA FÉLIX CHILQUINGA Y OTROS**; a favor de: **LA COMPAÑIA MUNDOCYAN CIA. LTDA.**; y en fe de lo cual confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito a, veinte y ocho de marzo del dos mil catorce.


DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO



G.R.



Handwritten mark or signature

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO

0000024

1 ZÓN: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el doctor Oswaldo Noboa
2 León, Subdirector de Acotos Societarios de la Superintendencia de
3 Compañías, en el Artículo Tercero de su Resolución número SC-IRQ-
4 DRASD-SAS-14-001359 de diez de Abril del año dos mil catorce, tomé
5 nota de la Aprobación de la Aclaratoria y Ampliatoria a la Escritura de
6 Constitución de la Compañía MUNDOCYAN CÍA. LTDA., al margen de la
7 escritura matriz de Aclaratoria y Ampliatoria a la Escritura de Constitución
8 de la referida Compañía, celebrada ante mí, el diecisiete de enero del dos
9 mil catorce, y en los términos constantes en la escritura que antecede.-
10 Quito, a veinte y dos de Abril del año dos mil catorce.-

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

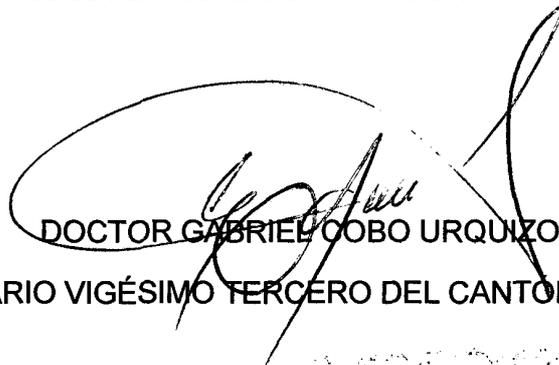
24

25

26

27 E.E.

28


DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO

NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO





0000025

TRÁMITE NÚMERO: 28288

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA CON ACLARATORIA

NÚMERO DE REPERTORIO:	17396
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/05/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1565
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1715817670	VACA MERINO EDMUNDO ALEXANDER	Quito	SOCIO	Casado
1723267561	FELIX CHILQUINGA MERCEDES KARINA	Quito	SOCIO	Soltero
1718076589	OGONAGA SERRANO CARLOS MAURICIO	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA CON ACLARATORIA
FECHA ESCRITURA:	11/10/2012
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA TERCERA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001359
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEÓN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MUNDOCYAN CIA. LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO





0000926

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	450,00

5. DATOS ADICIONALES:

ESCRITURAS ACLARATORIA Y AMPLIATORIA CONSTITUCIÓN ANTE LA NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL D.M.Q. DR. GABRIEL COBO URQUIZO, DE 17/01/2014.- GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG; 5 AÑOS.- RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 19 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DÍAZ VIALA, 8 Y GASPAR DE VILLAROEEL



6000029

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		MUNDOCYAN CIA. LTDA	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: IÑAQUITO	BARRIO: EL BATAN	CIUDADELA:	
CALLE: GREGORIO MUNGA	NÚMERO: N39-173	INTERSECCIÓN/MANZANA: AV. GASPAR DE VILLARROEL	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: EDIFICIO ZAREJ	OFICINA No.: SUITE 5	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB: www.mundocyan.com	CORREO ELECTRÓNICO 1: cyan.arg2010@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: arg.cyan@gmail.com	
CELULAR: 0979697335	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Cecilia Fernanda Ogonaga Serrano			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1713233698			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			



Factura No. 001-006-002346340
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015

No. de Control: 183381801-14
 Valor a pagar: 32.19

Fecha de Emisión: 23/04/2014

Fecha de Vencimiento: 09/05/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1833818-1 PAEZ VERA MARTHA ELISA
 Código Único Eléctrico Nacional: 1401833818 Cédula / R.U.C.: 1716760564 Código Postal:
 Dirección servicio: E11A GREGORIO MUNGA N39173 ST 5 GASPAS DE VILLARROEL EDIF.ZAREJ
 Plan/Geocódigo: 29 30-34-003-1762 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 23/04/2014
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL BATAN
 Dirección notificación: Domicilio 1

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 236685-HET-AT Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 03/04/2014 Hasta: 17/04/2014 Días Facturados: 14 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

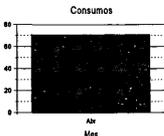
Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	71.00	0.00	71	kWh	4.89

VALOR CONSUMO: 4.89
 COMERCIALIZACION 1.41
 SUBSIDIO CRUZADO 1.90
 SUBSID. TARI.DIG.ELEC 0.15
 SUBSID. TARI.DIG.COME 0.71
 I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 3.54
 SERV.ALUM.PUB 0.60
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 0.60
TOTAL SE Y AP (1): 4.14

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.76

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
CREDITO MATRICULA (CUOTA 1 DE 1)	25.54
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	25.54



SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.81
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		2.51

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	4.14
Valores Pendientes (2):	25.54
Recaudación Terceros (3):	2.51
TOTAL (1 + 2 + 3):	32.19

Pagar hasta: 09/05/2014

ORIGINAL - USUARIO



SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

Quito, junio 9 de 2014

Señores:

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000031

Quito.-

Yo, Martha Elisa Paez Vera, con CI 1716760564, pongo en su conocimiento que es mi voluntad ceder el espacio de mi propiedad para el funcionamiento y domicilio de la Compañía MUNDOCYAN Cía. Ltda. El mismo que está ubicado en las calles Gregorio Munga N39-173 y Gaspar de Villarroel, edificio Zarej, suite 5.

Dicha Compañía podrá hacer uso del espacio para su funcionamiento y domicilio legal por el tiempo que sea necesario.

Por su atención anticipo mis agradecimientos

Atentamente,



Martha Paez

1716760564



0000012

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-

16502

Quito, 11 JUN 2014

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **MUNDOCYAN CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO